

6942



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0166 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA. NIT 830.051.628-4

"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por la Secretaria General y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, donde señalan la necesidad de contratar un proveedor que suministre los materiales eléctricos y de ferretería necesarios para el mantenimiento de los inmuebles de la ciudad de Bogotá.</p> <p>1.2. Que el ICETEX contrata directamente con ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA toda vez que el servicio técnico exigido se ajusta a lo solicitado en el estudio previo.</p> <p>1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA. NIT 830.051.628-4
Representada legalmente por WILSON GARCIA GARCIA C.C. 79.542.068, en calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de febrero de 2011.
3. OBJETO
Contratar el suministro de materiales eléctricos y de ferretería necesarios para el mantenimiento de los inmuebles del ICETEX de la ciudad de Bogotá, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones señaladas en el presente documento.
4. PLAZO
El plazo de la orden de servicios será hasta el 31 de Diciembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VALOR
El valor total a contratar es hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 22'420.800) MCTE , incluido IVA.
6. FORMA DE PAGO
EI ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden en mensualidades vencidas previa presentación de la factura, detallando los bienes realmente solicitados y entregados al ICETEX en el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la misma, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. Para el pago el contratista deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad



ORDEN DE SERVICIOS N°
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL
LA 18 LTDA. NIT 830.051.628-4

2011-0160

SUSCRITA ENTRE EL

"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES"

Presupuestal CDP EF-2011-160, expedido en pesos colombianos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 16 de febrero de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos para soportar el transporte y el almacenamiento hasta el lugar de entrega respectivo. 3. Reemplazar los elementos defectuosos o aquellos que se encuentren por fuera de las especificaciones requeridas. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerza la supervisión del contrato, avisará por escrito al contratista, sobre la ocurrencia del hecho, el plazo para la reposición de los bienes, el cual no podrá ser superior a dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha del aviso respectivo. Si transcurrido éste plazo el contratista no responde por los elementos, se informará sobre dicho incumplimiento a la Secretaría General del ICETEX para lo pertinente. 4. Garantizar que los elementos ofrecidos sean nuevos y de la mejor calidad, en caso de comprobarse que sean remanufacturados se procederá a hacer efectivo el incumplimiento del contrato. 5. Garantizar la existencia suficiente de los elementos objeto de la presente orden de servicios, durante el plazo de ejecución. 6. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta. 7. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes suministrados. 8. entregar los elementos solicitados en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario cuando se requiera por parte del Supervisor de la orden. 9. Proyectar y firmar junto con el supervisor de la orden de servicios, la correspondiente acta de liquidación **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactada.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.



409

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0163 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL
LA 18 LTDA. NIT 830.051.628-4

"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES"

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

15. LIQUIDACIÓN

La presente Orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N° 0622 del día 29



af

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0163 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL
LA 18 LTDA. NIT 830.051.628-4

"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES"

de julio de 2009 y N° 0920 del 11 noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del ICETEX, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de Interventoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **d)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como



47

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0163 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL
LA 18 LTDA. NIT 830.051.628-4

"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES"

instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.

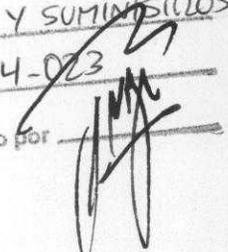
21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :

01 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-160 RP 17941/6942
Rubro: OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS
Código: 311-002-004-004-023
Fecha: 04-ABR/11 Registrado por 

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaria General
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General